

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS DE PIERA

1.- Introducción

El artículo 116, punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que en todo expediente de contratación se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de su ejecución.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluidos siempre los costes laborales si los hubiere.
- e) La necesidad de la Administración que se desea satisfacer mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que debe ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato es la recogida tanto de animales abandonados, perdidos, heridos y fallecidos como aquellos que por razones humanitarias o de otra naturaleza se considere preciso recoger dentro del término municipal de Piera, con medios adecuados y de forma continuada y sistemática, así como la acogida y mantenimiento de animales de compañía de acuerdo con los criterios que determine el Ayuntamiento, y el control y gestión de las colonias de gatos ferales, de acuerdo con las condiciones de la prestación del servicio que se regulan en el Pliego de prescripciones técnicas; considerándose justificadas las razones de necesidad e idoneidad para contratar dicho servicio.

El objeto del contrato tiene la siguiente codificación: Código CPV 98380000-0 Servicios de perrera, 85200000-1 Servicio de veterinaria.

2.- Justificación de la necesidad del contrato

2.1.- Justificación de la finalidad institucional

Los artículos 28 y 116. 1 y 4 establecen la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establecen la obligación de motivar la necesidad de la realización del contrato, expresando claramente la vinculación de la prestación al cumplimiento y realización de las finalidades institucionales de la Corporación.

En relación a la recogida y atención de los animales, la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección



de los derechos y bienestar de los animales en su artículo 22 dice: «Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello tendrán que contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal».

2.2.- Justificación de la falta de medios

De acuerdo con lo que dispone el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente debe justificarse adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

a) Insuficiencia de medios personales:

El Ayuntamiento de Piera no dispone en la plantilla que presta sus servicios de forma efectiva, a día de hoy, en la Corporación, de personal suficiente para la ejecución de los servicios que se prevé contratar. sentido.

b) Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento de Piera no dispone de los medios materiales necesarios y óptimos para la realización del servicio objeto del contrato.

c) El beneficio de externalizar la prestación del servicio: es la prestación del mismo a cargo de especialistas, con los medios materiales necesarios.

3.- Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la prestación de recogida de animales abandonados, heridos, fallecidos y decomisados y acogida y mantenimiento de animales de compañía, así como el control y gestión de las colonias de gatos ferales en el término municipal de Piera.

Se establecen los siguientes lotes:

Lote 1. Servicio de recogida, acogida y asistencia de animales de compañía y animales salvajes, abandonados, perdidos, heridos o decomisados en el municipio de Piera

El servicio consiste en la recogida de animales abandonados, heridos, fallecidos y decomisados y acogida y mantenimiento de animales de compañía de Piera.

Lote 2. Servicio de control de colonias de gatos ferales

El servicio consiste en el control y gestión de las colonias de gatos ferales en el término municipal de Piera.



Se incorporarán en el expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el certificado de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

4.- Duración del contrato.

Este contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables en otros 2 años adicionales contados a partir de la formalización del contrato.

5.- Presupuesto base de la licitación y valor estimado del contrato

5.1 Presupuesto base de licitación

El sistema de determinación del precio del contrato se realiza a través de unos precios unitarios, que tendrán el carácter de máximo, y que los licitadores/ras podrán ofrecer a la baja, en un único porcentaje global que afectará a cada uno de los precios unitarios individuales .

De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación a tanto alzado es de **159.502,20 €** (IVA al 21 y 10% incluido), por los dos años de contrato.

Lote 1: 110.739,20 €

Lote 2: 48.763,00 €

5.2 Valor estimado del contrato

De acuerdo con el artículo 116.4.d) de la LCSP se hace una estimación del valor del contrato en un importe máximo de **277.494,00 euros**, teniendo en cuenta el 10% de modificaciones, y un total de 4 años de contrato; los siguientes términos:

An y	Lote	VE prestación	VIE prórrogas	VIE Modificaciones Previstas (10%)	Suma
2024	1	3.826,67 €	-	-	3.826,67 €
2024	2	1.679,17€	-	-	1.679,17 €
2025	1	45.920,00 €	-	1.982,10 €	47.902,10 €
2025	2	20.150,00€	-	1.321,40 €	21.471,40 €
2026	1	42.093,33 €	3.826,67 €	1.982,10 €	47.902,10 €
2026	2	18.470,83 €	1.679,17€	1.321,40 €	21.471,40 €
202	1				



7		-	45.920,00 €	1.982,10 €	47.902,10 €
2027	2	-	20.150,00€	1.321,40 €	21.471,40 €
2028	1	-	42.093,33 €	1.982,10 €	44.075,43 €
2028	2	-	18.470,83 €	1.321,40 €	19.792,23 €
TOTAL		132.140,00 €	132.140,00 €	13.214 €* 	277.494,00 €

** esta distribución no es limitativa, las modificaciones se podrían realizar durante todo el período de duración del contrato y sus prórrogas y los importes parciales de las modificaciones pueden distribuirse según las necesidades concretas.*

5.3 Determinación de precios

A) PRECIOS UNITARIOS LOTE 1

Asunto	Nº. unidades queridos	Precios unitarios (IVA excluido)	Total
Precio fijo por alimentación y mantenimiento antes de los 21 días animal/día (90 animales)	12 días aprox.	5,00	5.400€
Recogida perro/sa	64	165,00€	10.560,00€
Recogida gato/a	26	120,00€	3.120,00€
Recogida hurón	0	60,00€	0,00€
Sobrecoste salida nocturna	10	120,00€	1.200,00€
Sobrecoste salida festivo	10	100,00€	1.000,00€
Salida sin recogida	10	55,00€	550,00€
Recogida équidos (caballo, asno, equino o similar)	1	250,00€	250,00€
Recogida animales granja (cabra, oveja o similar)	3	150,00€	450,00€
Servicio recogida otros pequeños animales (conejos...)	5	60,00€	300,00€
Traslado équido (hasta 25 km)	1	150,00€	150,00€
Traslado a otros animales de granja (cabras, ovejas o similares) hasta 25km	3	100,00€	300,00€
Traslado hasta 25km animales pequeños o similares	5	100,00€	500,00€
Traslado animal de granja o similar a partir de 25km por Km extra	0	1,50€	0,00€
Visita veterinario externo animales de granja con informe veterinario	9	150,00€	1.350,00 €
Valoraciones veterinarias por denuncias, comisos, situaciones especiales	5	150,00€	750,00 €



Manutención por día a partir del día 21 de entrada por casos de tutela, comiso o similares por animal/día (10 animales)	344	5,00€	17.200€
Esterilización perra	5	100,00€	500,00€
Castración perro	2	65,00€	130,00€
Esterilización gata	5	70,00€	350,00€
Castración gato	2	50,00€	100,00€
Eutanasia e incineración de animal de pequeño tamaño (10% IVA)	2	55,00€	110,00€
Eutanasia e incineración de animal de gran tamaño (10% IVA)	0	80,00€	0,00€
Recogida e incineración de animal muerto pequeño tamaño (10% IVA)	5	150,00€	750,00€
Recogida e incineración de animal muerto tamaño grande (10% IVA)	5	180,00€	900,00€
TOTAL			45.920,00 €

B) PRECIOS UNITARIOS LOTE 2

Asunto	Nº. unidades queridos	Precios unitarios (IVA excluido)	Total
Esterilización+Fel-Fiv colonia gatas (recogida y regreso a la colonia)	180	70,00 €	12.600,00 €
Castración+Fel-Fiv colonia gatos (recogida y regreso a la colonia)	80	50,00 €	4.000,00 €
Alimentación mensual colonias totales	-	250,00 €	3.000 €
Eutanasia e incineración	10	55,00€	550,00 €
TOTAL			20.150,00 €

5.4 Aplicación presupuestaria

Lote 1:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 diciembre	430/311/22799	4.614,13 €
2025	430/311/22799	55.369,60 €
2026	430/311/22799	55.369,60 €
2027	430/311/22799	55.369,60 €
2028 enero-noviembre	430/311/22799	50.755,43 €

Lote 2:



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 diciembre	430/311/22799	2.031,79 €
2025	430/311/22799	24.381,50 €
2026	430/311/22799	24.381,50 €
2027	430/311/22799	24.381,50 €
2028 enero-noviembre	430/311/22799	22.349,69 €

6.- Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo que establece el artículo 116.4.a) de la LCSP el procedimiento de adjudicación que se considera más adecuado es el abierto sujeto a regulación armonizada que es de aplicación a contrato de servicios de valor estimado superior a 215.000 euros, que se recoge en el artículo 156 de la LCSP.

7.- Clasificación y solvencia de los contratistas.

De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP en los contratos de servicios, no es necesaria la clasificación.

En los contratos de servicios que se tramiten por el procedimiento establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia técnica y económica.

Los criterios de solvencia de los contratistas serán los determinados en el correspondiente pliego técnico y pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y 88 de la LCSP.

8.- Criterios de puntuación.

LOTE 1

1. Oferta económica (hasta 40 puntos)

La oferta económica consistirá en un porcentaje de reducción respecto a los precios unitarios establecidos por cada lote, que será único para todos los precios.

Obtendrá la máxima puntuación (50 puntos) el licitador que ofrezca la mayor baja sobre el precio de licitación y la puntuación del resto de licitadores se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{P_{BOP}}{P_{BM}}$$

Siendo:

NP: número máximo de puntos otorgables.

PBOP: porcentaje de baja de la oferta que se puntúa.



PBM: porcentaje de baja máximo entre las ofertas presentadas.

2. Instalaciones (hasta 10 puntos)

2.1 Número de boxes para custodiar animales que cumplan la normativa vigente, **hasta 6 puntos:**

- 0-10 boxes: 1 puntos
- 11-25 boxes: 2 puntos
- 26-35 boxes: 3 puntos
- 36-40 boxes: 4 puntos
- 41-70 boxes: 5 puntos
- 71 boxes o más: 6 puntos

2.2 Disponer de jaulas por aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, que sean de fácil limpieza y desinfección: **4 puntos**

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, deberá disponerse de un mínimo de cinco jaulas por aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad, que sean de fácil limpieza y desinfección.

- Por cada jaula adicional se valorará con 1 puntos, hasta un máximo de 4 puntos

3. Centro de cuidados, consulta o clínica veterinaria en el centro (hasta 15 puntos)

- Consulta: 5 puntos
- Clínica: 5 puntos
- Quirófano: 5 puntos

4. Equipamientos (hasta 3 puntos)

Disponer de vehículos adaptados, logotipados y homologados:

- 1 vehículo: 0 puntos
- 2 vehículos: 1 punto
- 3 vehículos: 2 puntos
- Más de 3 vehículos: 3 puntos



5. Criterio ético: Fomentar adopción (hasta 22 puntos)

- Disponer de un perfil en algunas de las redes sociales en activo con diferentes publicaciones a lo largo del tiempo, para dar a conocer a los animales pendientes de adopción:**4 puntos**
- Relación de adopciones realizadas y acreditadas en el último trimestre del año 2023:**hasta 6 puntos**
 - 1-5 adopciones en el último trimestre: 1 punto
 - 6-10 adopciones en el último trimestre: 3 puntos
 - 11 adopciones o más: 6 puntos
- Celebración de ferias y eventos para fomentar adopciones de los animales del centro:
hasta 4 puntos
 - 1-4 ferias al año: 2 punto
 - 4-9 ferias al año 3 puntos
 - 10 o más ferias al año: 4 puntos
- Programa de voluntariado que incluya paseos con los animales fuera del centro, o tiempo para jugar con aquellos animales que se encuentren en el centro o gestionar acogida temporal por aquellos animales cuya situación lo requiera:**5 puntos**
- Programa de adiestramiento de perros que resulten conflictivos o peligrosos:**3 puntos**

6. Atención veterinaria, apertura al público de las instalaciones: hasta 10 puntos.

6.1 Días de Servicio veterinario (días de visita y atención veterinaria en el centro): hasta 6 puntos

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, el servicio veterinario del centro o externo visitará al menos tres días por semana alternos.

- Se valorará con 2 puntos por cada día de atención veterinaria adicional hasta un máximo de 6 puntos.

6.2 Horario apertura al público: hasta 4 puntos

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, el Centro de Acogida permanecerá abierto al público obligatoriamente de lunes a sábado no festivos de 10.00h a 14.00h y una tarde a determinar de 16h a 18h durante todo el año.



- Se valorará con 0,50 puntos cada hora trabajada adicional de apertura al público de lunes a sábado no festivos por la mañana o tarde al mínimo concretado en el pliego hasta 4 puntos.

LOTE 2

1. Oferta económica: hasta 70 puntos

La ponderación de valoración del precio del servicio se realizará según lo siguiente:

Servicio	Puntuación
Recogida y retorno+FeLV-FIV+esterilización hembra	30 puntos
Recogida y retorno+FeLV-FIV+castración macho	15 puntos
Eutanasia	5 puntos

Se puntuarán con 0 puntos aquellas ofertas que no mejoren los precios unitarios de licitación, y de forma proporcional el resto, según la siguiente fórmula. Este cálculo se realizará por cada uno de los servicios especificados en el cuadro anterior.

*Se valorará según la siguiente fórmula de cálculo $P = Puntuación \times (OM/OF)$
 $P = puntuación obtenida$; $OM = oferta más baja$; $OF = oferta del licitador$*

2. Desparasitación interna: hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a aquellas ofertas que realicen una desparasitación interna una vez al año en todos los ejemplares de la colonia.

3. Desparasitación externa: hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a aquellas ofertas que realicen una desparasitación externa una vez al año en todos los ejemplares de la colonia.

4. Actividad anual de sensibilización: hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a aquellas ofertas que incluyan la realización de alguna actividad de sensibilización hacia las colonias de gatos (alimentación, salud, etc...)

Los criterios propuestos ponen de manifiesto que:



- Están directamente relacionados con el objeto del contrato.
- Permiten a los licitadores conocer cómo deben presentar sus ofertas.
- Los parámetros de puntuación son matemáticos por lo que no existe margen a ninguna valoración discrecional o técnica.
- La puntuación obtenida es perfectamente revisable por los tribunales.
- Se respetan los principios de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores que son los principios rectores de la LCSP.

9. Conclusión

Para garantizar la recogida tanto de animales abandonados, perdidos, heridos y muertos como aquellos que por razones humanitarias o de otra naturaleza se considere preciso recoger dentro del término municipal de Piera, con medios adecuados y de forma continuada y sistemática, así como la acogida y mantenimiento de animales, y el control y gestión de las colonias de gatos ferales de Piera, es necesario proceder a la contratación de estos servicios por un período de 2 años, prorrogables en 2 años adicionales, por procedimiento abierto simplificado, garantizando un acceso transparente y en condiciones de igualdad para todos los licitadores.

Con este informe se da por completas las previsiones del artículo 116 LCSP y por informados los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación, dado el valor estimado del contrato que se prevé.
- b) La no exigencia de clasificación a los participantes, dado que es un contrato de servicios.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran.
- e) La necesidad de la Administración que se desea satisfacer mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que debe ser directa, clara y proporcional.
- f) La declaración de insuficiencia de medios humanos y materiales por la prestación de este contrato, dado que es un contrato de servicios.
- g) La división en lotes, en su caso.

